



REPERTORIO N° 1101-2015.-

COMPRAVENTA

**CARLOS GUILLERMO PADILLA DUQUE**

A

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

En Molina, Provincia de Curicó, República de Chile, a veinte de Octubre del año dos mil quince, ante mí , **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA** , Abogado. Notario Público Titular de esta comuna, con oficio en calle Luis Cruz Martínez número cuatrocientos setenta y ocho, comparecen, por una parte y como vendedor don **CARLOS GUILLERMO PADILLA DUQUE**, chileno, casado bajo régimen de sociedad conyugal, comerciante, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y siete guion ocho, domiciliado en Calle Esmeralda número treinta y ocho, comuna de Sagrada Familia, en adelante también denominado, indistintamente, como "EL VENDEDOR", casado con



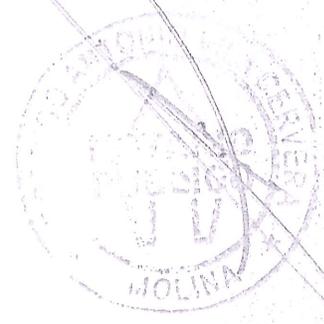
BIMSA  
2015

N° 82

doña **HILDA ROSA QUEZADA CESPEDES**, chilena, comerciante, casada, del mismo domicilio anterior y también de paso en ésta ciudad, cédula nacional de identidad número siete millones ochenta y siete mil trescientos treinta y ocho guion nueve, quien comparece autorizando a su cónyuge para la celebración de la presente escritura; y, por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA INES JOAQUINA CUCURELLA BUSTOS**, chilena, soltera, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos veintidós mil novecientos noventa y ocho guion K, ambas con domicilio en calle Uno Sur número mil doscientos uno, Edificio Zaror, comuna de Talca, de paso en ésta ciudad, en adelante también denominada como "LA COMPRADORA", los comparecientes con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Don **CARLOS GUILLERMO PADILLA DUQUE** es dueño de la propiedad urbana denominada "Sitio número Quince de la Población Puyo" del pueblo de Sagrada Familia, hoy calle Esmeralda número setenta y nueve, Comuna de Sagrada Familia, Provincia de Curicó, que deslinda según su título: **NORTE Y SUR**, Sitio número



Trece y Diecisiete respectivamente, del vendedor; **ORIENTE**, Sitio dieciséis vendido a don Manuel Bobadilla; y **PONIENTE**, Calle Esmeralda. Lo adquirió por compra que hizo a doña María Elena Garcés Irarrázabal y a doña María Teresa Garcés Irarrázabal, según consta en escrituras públicas suscritas ante el Notario de Curicó, don Rodrigo Domínguez Jara, de Cesión de Derechos, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos; y Aclaración, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El inmueble se encuentra inscrito a Fojas mil ciento noventa y tres vuelta, número mil sesenta y uno del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y dos del Conservador de Bienes Raíces de Molina. Se complementa la citada inscripción con anotación marginal en la misma, en la cual consta que don **CARLOS GUILLERMO PADILLA DUQUE** es dueño del dominio pleno de la propiedad individualizada, ya que doña María Teresa Garcés Irarrázabal y doña María Elena Garcés Irarrázabal le transfirieron el cien por ciento de sus derechos, incluidos en ellos los derechos que doña María Teresa Garcés Irarrázabal heredó de su hermana, doña María Rosa Garcés Irarrázabal. De esta manera, el título de la propiedad está compuesto por la inscripción antes citada y complementada por la inscripción de fojas seiscientos sesenta y ocho número quinientos sesenta y dos del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho, del Conservador



de Bienes Raíces de Molina. De la misma forma, al margen de esta última inscripción se dejó constancia que los derechos contenidos en ella se encuentran transferidos a don CARLOS GUILLERMO PADILLA DUQUE, ya individualizado, y cuya inscripción de dominio corre inscrita a fojas mil ciento noventa y tres vuelta número mil sesenta y uno del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y dos del Conservador de Bienes Raíces de Molina, como se ha señalado. Rol de avalúo fiscal número veinticinco guion cuatro, de la comuna de Sagrada Familia.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don CARLOS GUILLERMO PADILLA DUQUE, ya individualizado, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, la que, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad a la que se alude en la cláusula primera de este instrumento.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000) que la compradora paga a la vendedora en este acto, mediante vale vista número 0214115, el que se deja en poder del notario que autoriza y del que se hará entrega conforme a instrucciones notariales que se dejan en su poder. Las partes renuncian en este acto a las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato. **CUARTO:** La propiedad se vende como



cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de sus contribuciones de bienes raíces, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley.- **QUINTO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta.- **SEXTO:** Presente a este acto, doña **HILDA ROSA QUEZADA CÉSPEDES**, individualizada en la comparecencia, viene en autorizar expresamente a su cónyuge, don **CARLOS GUILLERMO PADILLA DUQUE**, a la celebración del presente contrato de compraventa y la enajenación del inmueble singularizado en la cláusula primera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil. **SÉPTIMO:** Los gastos notariales a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la compradora.- **OCTAVO:** Las partes confieren mandato suficiente las abogadas doña **PAULA SOTO SEPÚLVEDA** y doña **ELIZABETH PARRA CORTEZ**, para que individual e indistintamente puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar,



rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.- **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de **Talca** y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.- La personería de doña **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS** para representar a Fundación Integra consta en escritura pública de fecha seis de Junio del año dos mil catorce, ante notario público Nancy de la Fuente Hernández, comuna de Santiago. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el notario que autoriza.- Así lo otorgaron previa lectura y firmaron.- Se dió copia.-



*Padilla* 

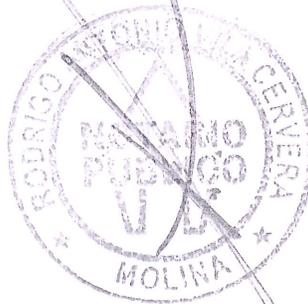
CARLOS GUILLERMO PADILLA DUQUE, RUN:4.175.397-8.-

*Quezada* 

HILDA ROSA QUEZADA CESPEDES, RUN:7.087.338-9.-

*Cucurella* 

CLAUDIA INES JOAQUINA CUCURELLA BUSTOS, RUN:9.222.998-k.-





**CONTRIBUCIONES:** La propiedad tiene el Rol Nº 25-4, Comuna de Sagrada familia a Nombre de Garces Guzman Elena, Direccion Esmeralda con avaluo de \$ 10.367.171, encontrandose exento de pago segun certificado s.i.i que se ha tenido a la vista de fecha 13 de octubre de 2015.- **CERTIFICADO DE MATRIMONIO** Es del siguiente tenor: Circunscripcion: Sagrada familia, Nº inscripcion:2, Año:1974, Nombre del marido: Carlos Guillermo Padilla Duque, Nombre de la Mujer: Hilda Rosa Quezada Cespedes, fecha Celebracion: 24 Enero 1974 a las 09:15. Fdo. Victor Rebolledo Salas jefe de archivo general Servicio de Registro Civil e Identificacion Chile, segun certificado que se ha tenido a la vista de fecha 13 de octubre de 2015.- **CERTIFICADO Nº 105/2015** Municipalidad de Sagrada Familia, Direccion de Obras Sagrada Familia, PATRICIO SALINAS CORNEJO, Director de Obras Municipales, de la I. Municipalidad de Sagrada Familia, certifica: Que, la propiedad ubicada en "SITIO Nº 15, POBLACION PUYO, CALLE ESMERALDA Nº 79", COMUNA DE SAGRADA FAMILIA ROL DE AVALUO Nº 25-4, a nombre de CARLOS GUILLERMO PADILLA DUQUE, RUN Nº 4.175 397-8, inscrito en el registro de propiedades del Conservador de Bienes Raices de Molina a fojas 1193 Nº 1061 año 1992 CUENTA CON NUMERACION MUNICIPAL ASIGNADA identificandose como, "SITIO Nº 15, POBLACION PUYO CALLE ESMERALDA Nº 79, COMUNA DE SAGRADA FAMILIA".-Segun certificado de direccion de obras. I municipalidad de Sagrada Familia que se ha tenido a la vista de fecha 10 de junio del año 2015.-

REPERTORIO NUMERO MIL CIENTOS UNO GUIÓN DOS MIL QUINCE.-  
DOY FE.-



CONFORME CON EL ORIGINAL  
NOTARIA DE MOLINA